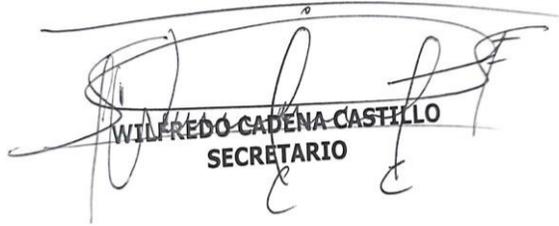




Proceso VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO  
Radicado 2021-00029  
Demandante ESTEBAN HURTADO MONCADA  
Demandados MARGARITA CASTELLANOS ESPITIA Y OTROS  
Apoderado Dte JUAN EVANGELISTA MORENO QUINTERO

**Constancia:** Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de los señores LUZ FANNY CASTELLANOS DE TAVERA y JULIO CASTELLANOS ESPITIA, allego memorial y documento dirigió a Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Sírvase proveer.

Landázuri, 22 de julio de 2022.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
Landázuri, veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintidós

Visto el informe secretarial que antecede, incorpórese al expediente los documentos allegados y póngase en conocimiento a la parte interesada.

De conformidad con el documento allegado, se dispone Poner en conocimiento de la contraparte el referido documento.

NOTIFIQUESE,



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO



*JOSE ALFREDO MEJIA CAMACHO*  
*Abogado*

Bucaramanga, 24 de junio de 2022

Señora  
**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LANDÁZURI**  
Landázuri, Santander  
j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO  
DEMANDANTE: ESTEBAN HURTADO MONCADA  
DEMANDADOS: MARGARITA CASTELLANOS ESPITIA Y OTROS  
ASUNTO: MEMORIAL ACLARACIÓN AUTO 12 DE MAYO DE 2022  
RADICADO: 2021-00029

**JOSÉ ALFREDO MEJÍA CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía nro.91.521.841 expedida en Bucaramanga, Abogado en ejercicio y portador de la T.P. 197.471 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial de los señores **JULIO CASTELLANOS ESPITIA**, mayor de edad, domiciliado en el Corregimiento de Bajo Jordán e identificado con cédula de ciudadanía nro.13.951.176 expedida en Vélez y **LUZ FANNY CASTELLANOS DE TAVERA**, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga e identificada con cédula de ciudadanía nro.28.487.770 expedida en Landázuri, por medio del presente documento de manera respetuosa me permito aclararle al despacho el auto proferido donde se indica;

*“A la fecha los interesados no han dado cumplimiento al requerimiento hecho por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la ciudad de Bucaramanga y que fue puesto en conocimiento mediante auto notificado en estados el 02 de marzo de 2022.”*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es necesario precisar que el día 05 de mayo de la presente anualidad, se radicó vía correo electrónico con copia al despacho la solicitud de la inspección pericial dirigida al Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Bucaramanga, donde días después contactaron al suscrito vía telefónica para solicitar copia del expediente razón por la cual, solicitamos al despacho la copia del mismo y se envió el link a los funcionarios del IGAC que lo requirieron. Lo cual por problemas en su descarga se hizo necesario allegar la copia del expediente en un medio magnético (CD) radicado el día 17 mayo adjunto a un memorial, para ver si de esta manera se puede realizar la diligencia ordenada por la señora Juez.

Carrera 28 # 55 – 69  
jose.mejia29@hotmail.com  
Teléfono: 3002582007  
Bucaramanga - Santander



*JOSE ALFREDO MEJIA CAMACHO*  
*Abogado*

Así mismo, me permito informar al despacho que según las resoluciones 68-385-0015-2016 del 31-05-2016 y 68-385-0016-2016 del 03-06-2016, solicitadas a nuestra costa al IGAC seccional Bucaramanga, donde luego de un minucioso análisis, hemos radicado una solicitud al Director Territorial Santander del IGAC Dr. Javier Orlando Díaz Girón, solicitando el esclarecimiento de las irregularidades encontradas en dichas resoluciones, donde pudimos encontrar un sin número de imprecisiones e irregularidades, dentro de la que se aprecian modificación del área efectuada al predio objeto de la Litis, aumento considerable del avalúo catastral del predio antes de ser enajenado, curiosamente en las mutaciones de dicha resolución se realizaron cancelaciones del predio catastral identificado con cedula catastral nro. 00-00-0001-0147-000-001, predio del cual solicité la ficha catastral pero esta no existe y no existe prueba alguna que demuestre que haya existido.

De la misma manera se observa en dichas resoluciones que se realizó de manera anómala y contraria a la ley un desenglobe en el inmueble, donde no se tienen datos del predio de mayor extensión y el área restante del predio, producto de esto surge de manera irregular el inmueble identificado con número catastral 02-00-0001-0004-000-01, del cual no existe un soporte técnico del resuelve de tales resoluciones, sumado a lo anterior se realizó un cambio de ubicación del inmueble, el cual pasó de ubicación rural a urbana sin los requisitos establecidos para tal fin. Respetuosamente consideramos que con la respuesta que emita el IGAC referente a las inconsistencias evidenciadas en dichas resoluciones, será de gran ayuda para el esclarecimiento de la Litis, reforzando los argumentos esgrimidos de nuestra parte a lo largo del proceso.

A fin de evidenciar lo expuesto en el presente documento, me permito adjuntar copia de la solicitud radicada el día 08 de junio del año en curso a la Territorial Santander del IGAC y copia del memorial de entrega del medio magnético (CD) fechada el 17 de mayo de 2022.

Atentamente,

**JOSÉ ALFREDO MEJÍA CAMACHO**  
C.C.91.521.841 de Bucaramanga  
T.P.197.471 del C.S. de la J.

Carrera 28 # 55 – 69  
jose.mejia29@hotmail.com  
Teléfono: 3002582007  
Bucaramanga - Santander

Bucaramanga, 08 de junio de 2022

Señores  
**INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**  
**DR. JAVIER ORLANDO DIAZ GIRÓN**  
 Director IGAC - Territorial Santander  
 Bucaramanga, Santander

	Radicado No:	26190TS-2022-0011008-ER-000	
	Fecha Radicado:	2022-06-08 10:31:34	
	Usuario Radicador:	LUZ STELLA CASTRO ARIAS	Folios: 7
	Destino:	Dirección Territorial Santander	
	Remisor:	JOSE ALFREDO MEJIA CAMACHO	
	Visita Nuestra Página:	<a href="https://www.igac.gov.co/">https://www.igac.gov.co/</a>	

Asunto: Solicitud de documentos y esclarecimiento irregularidades en Resolución nro.68-385-0015-2016 de fecha 31-05-2016.

Respetados señores,

JOSÉ ALFREDO MEJÍA CAMACHO, identificado con cedula de ciudadanía 91.521.841 de Bucaramanga, abogado en ejercicio y portador de la T.P.197.471 del C. S. de la J., por medio del presente documento y amparado por el artículo 14 de la Ley 1755 del 2005, solicito comedidamente se esclarezcan las irregularidades, errores e inconsistencias que se observan en la resolución enunciada en el asunto, la cual me permito anexar. Dichas inconsistencias radican en que el objeto de la resolución es presuntamente realizar AGREGACIONES como se aprecia claramente en el contenido del documento, pero al observar detenidamente las actuaciones plasmadas se aprecia una modificación del área, en las mutaciones se vislumbran cancelaciones sin evidencia de información del predio identificado con número catastral 00-00-0001-0147-000-001 del cual se solicitó copia de la ficha catastral, pero esta no existe y haciendo un estudio minucioso de los documentos catastrales no hay evidencia de que haya existido.

De igual forma se describe en la resolución un DESENGLOBE en el inmueble, lo cual nos lleva a preguntarnos si se realizó un DESENGLOBE; ¿dónde está el predio de mayor extensión y el área del saldo restante del predio 1-0147? de manera irregular dan paso al inmueble identificado con número catastral 02-00-0001-0004-000-001, si el IGAC realiza inscripción de predios conforme a una escritura registrada ¿de dónde se tomó la información que está en el resuelve de la resolución?. Así mismo se efectuó un cambio de ubicación del inmueble que pasa de ubicación rural a urbana sin los requisitos establecidos de ley, los cuales fueron realizados por su anterior propietario el señor JESUS PEÑA, lo cual se traslada a la resolución nro.68-385-0016-2016 de fecha 03-06-2016.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente que en los términos de ley, copia de la ficha catastral del predio 00-00-0001-0147-000-001, se esclarezcan o subsanen las irregularidades e inconsistencias enunciadas. Me permito anexar al presente documento la resolución nro.68-385-0015-2016 de fecha 31-05-2016 y la resolución nro.68-385-0016-2016 de fecha 03-06-2016 en seis (6) folios.

Para efectos de la presente, recibo notificaciones en la carrera 28 # 55 - 69 de la Ciudad de Bucaramanga, en el correo electrónico [jose.mejia29@hotmail.com](mailto:jose.mejia29@hotmail.com).

Atentamente,

**JOSÉ ALFREDO MEJÍA CAMACHO**  
 C.C.91.521.841 de Bucaramanga  
 T.P.197.471 del C.S. de la J.

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 385 LANDAZURI  
UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE VELEZ

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE VELEZ DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER CON BASE EN LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN EL ARTICULO 150 DE LA RESOLUCION 70 DEL 2011, Y

**C O N S I D E R A N D O**

QUE DE ACUERDO CON LA ESCRITURA 509 DE FECHA 25/07/1967 NOTARIA IA DE VELEZ Y FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 324-34452, PRESENTADOS EN LA VENTANILLA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS PARA TRAMITES CATASTRALES, MEDIANTE FORMATO DISENADO PARA TAL FIN, PARA REALIZAR LAS AGREGACIONES EN LOS PREDIOS CORRESPONDIENTES.

QUE PARA CADA UNA DE LAS SOLICITUDES RADICADAS SE REALIZARON LOS TRAMITES ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE LA CONSERVACION CATASTRAL VIGENTE EXPEDIDO POR EL IGAC.

QUE DICHAS SOLICITUDES IMPLICAN UNA MUTACION DE SEGUNDA Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCION EN EL CATASTRO, CONFORME LO INDICAN LOS ARTICULOS 41, 43, 115 LITERAL b) Y 125 DE LA RESOLUCION 70 de 2011.

EN CONSECUENCIA,

**R E S U E L V E**

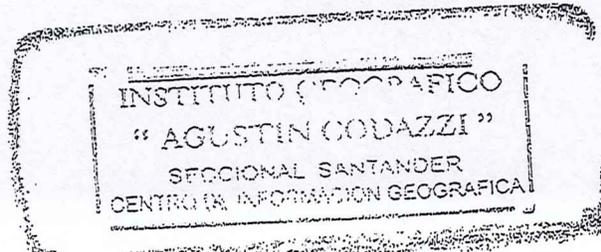
ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ARTICULO	NUMERO	NUMERO DEL PREDIO	TOT APELLIDOS Y NOMBRES	E-C T-D NRODOCUMENTO	CATASTRO
CULO	MUTAC	I TA	SE MANZ PRED MEJ PRO DIRECCION O VEREDA	DES HECTAREA METZ A-CONS A	V A L U O VIGENC
1	2	241 C 00 00 0001 0147 000 001	PENA Y JESUS	C 2205483	JURIDICO-FISCAL
		NPN: 000000000001014700000000	LO VDA BAJO JORDAN	5539	214.000
				D	
		E 02 00 0001 0004 000 001	PENA Y JESUS	C 2205483	JURIDICO-FISCAL
		NPN: 020000000001000400000000	K 3 I 34	1193 52	4.957.000
				A	
		I 02 00 0001 0004 000 001	PENA Y JESUS	C 2205483	JURIDICO-FISCAL
		NPN: 020000000001000400000000	K 3 I 34	1193 52	4.957.000 01/01/2017
				A	
001 INSCRIPCION DATASTRAL 01/01/2016				4.957.000	VIG: 01/01/2016

- ART. 002 CONTRA LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES AQUI SEÑALADAS PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION QUE PODRA INTERPONERSE ANTE EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE VELEZ DE LA TERRITORIAL SANTANDER.  
EL RECURSO PODRA INTERPONERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.
- ART. 003 EL RECURSO SE CONCEDERA EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACION DEFINITIVA DE LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO Y EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARA HASTA LA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION
- ART. 004 LOS AVALUOS INSCRITOS CON POSTERIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRAN VIGENCIA FISCAL PARA EL ANIO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL INDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL.

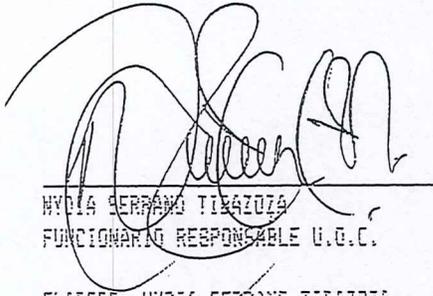
**C O M U N I Q U E S E Y C U M P L A S E**

DADA EN VELEZ 31/05/2016



05 ABR. 2022

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 385 LANDAZURI  
UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE: VELEZ



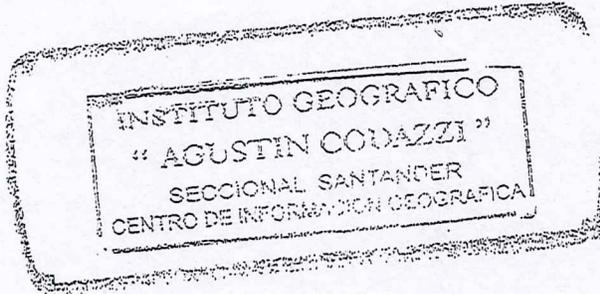
NYDIA SERRANO TIBAZOZA  
FUNCIONARIO RESPONSABLE U.O.C.

ELABORO: NYDIA SERRANO TIBAZOZA

REVISO: NYDIA SERRANO TIBAZOZA

S.I.C. VER 3,4

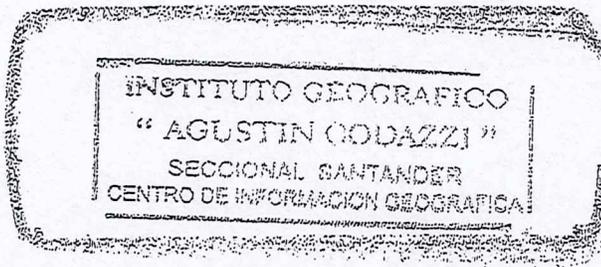
FECHA: 31-05-2016



05 ABR. 2022

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 325 LANGAZURI  
 UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE:VELEZ

	PREDIOS	PROPIETARIOS	AREA DE TERRENO	AREA CONSTRUIDA	%	AVALUO
CANCELACIONES	2	2	0,673200	32		5.171.000
INSCRIPCIONES	1	1	0,119300	32		4.957.000
DIFERENCIAS	1	1	0,553900	0		214.000
DECRETOS/INSCRIPCIONES,...:		1				



05 ABR. 2022

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE VELEZ DE LA DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER CON BASE EN LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN EL ARTICULO 130 DE LA RESOLUCION 70 DEL 2011, Y

C O N S I D E R A N D O:

QUE MEDIANTE VENTANILLA, SE SOLICITO CORREGIR EL AREA DE TERRENO DEL PREDIO 02-00-0001-0004-000 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LANDAZURI EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA LO CUAL ANEXA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: PLANO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO A LA MISMA ESCALA DEL ORIGINAL REALIZADO POR EL SENOR RICARDO NOVOA QUINONEZ CON MATRICULA PROFESIONAL NO. 01-1721 C.F.N.T, COPIA DE LA ESCRITURA 509 DE FECHA 25-JULIO-1967 DE LA NOTARIA 14 DEL MUNICIPIO DE VELEZ, CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 324-34492 CON FECHA DE EXPEDICION MENOR A QUINCE DIAS, ACTA DE COLINDANCIA FIRMADAS POR LOS SEÑORES PEDRO BALLEW CC. 5.791.205, CARMEN ROSA PEREZ CC. 28.475.555, DELIA VITALINA ESPITIA CC.28.486.496.

QUE ESTUDIADOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS Y REALIZADA LA VISITA AL PREDIO, Y PARA FINES CATASTRALES, SE ACEPTA EL AREA DE TERRENO REQUERIDA POR EL PETICIONARIO.

QUE EN MERITO DE LO EXPUESTO Y SIENDO PROCEDENTE,

R E S U E L V E

MODIFICAR EL AREA DE TERRENO DEL PREDIO 02-00-0001-0004-000 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LANDAZURI, DE ACUERDO CON LOS CONSIDERANDOS, ASI:

ARTICULO	NUMERO DEL PREDIO	TOT APELLIDOS Y NOMBRES	CULO M MUTAC I TA SE MANZ PRED MEJ PRO DIRECCION O VEREDA	E-D T-D NRODOCUMENTO	DES HECTAREA METZ A-CONS A	V A L U O VIGENC	CATASTRO	
1 6	244 02 00 0001 0004 000 001	PENA # JESUS	K 3 1 34	C 2205483	1193 52 #	4.957.000	JURIDICO-FISCAL	
	NPN: 0200000000010004000000000							
	1 02 00 0001 0004 000 001	PENA # JESUS	K 3 1 34	C 2205483	5732 52 #	8.794.000	JURIDICO-FISCAL	
	NPN: 0200000000010004000000000							
				001 INSCRIPCION DATASTRAL 01/01/2016				#8.794.000 VIG: 01/01/2016

- ART. 002 CONTRA LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES AGUI SENALADAS PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION Y DE APELACION, LOS CUALES PODRAN INTERPONERSE, EL PRIMERO ANTE EL RESPONSABLE DE CONSERVACION SEGUN EL CASO, Y EL SEGUNDO ANTE EL DIRECTOR TERRITORIAL, POR ESCRITO, EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL, O DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A ELLA O A LA DESFIJACION DEL EDICTO, SEGUN EL CASO
- EN TODOS LOS DEMAS CASOS SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION QUE PODRA INTERPONERSE ANTE QUIEN EXPIDIO LA PROVIENCIA.
- LOS RECURSOS PODRAN INTERPONERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES AL REGISTRO.
- ART. 003 LOS RECURSOS SE CONCEDERAN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACION DE LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARA HASTA LA EJECUTORIA DEL RECURSO.
- ART. 004 LOS AVALUOS INSCRITOS CON POSTERIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRAN VIGENCIA FISCAL PARA EL A-O SIGUIENTE, AJUSTADOS CON E INDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL.

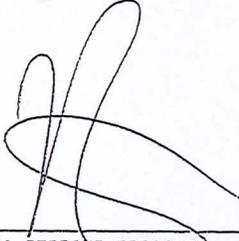
105 ABR. 2022

INSTITUTO GEOGRAFICO  
 "AGUSTIN CODAZZI"  
 SECCIONAL SANTANDER  
 CENTRO DE INFORMACION GEOGRAFICA

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 385 LANDAZURI  
UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE VELEZ

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

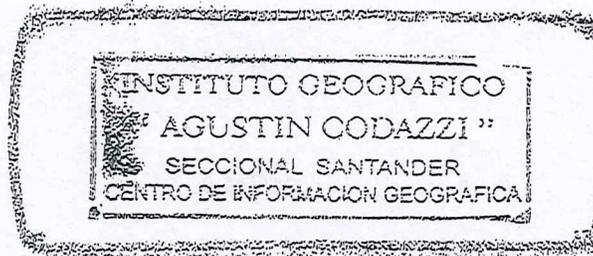
DADA EN VELEZ, A 03/06/2016



NYDIA SERRANO TIBAZOZZA  
FUNCIONARIO RESPONSABLE U.D.C.

FECHA: 03-06-2016

ELABORO: DIEGO MURILLO   
REVISO: NYDIA SERRANO TIBAZOZZA  
S.I.C. VER 3.4



05 ABR. 2022